EPS EMAPICA S.A.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° /9/ -2024-GG-EPS.EMAPICA S.A.

Ica, $\frac{14}{9}$ de mayo de 2024.

VISTOS:

El Informe N° 116-2024-EPS EMAPICA S.A./GG/GAF de fecha 08 de mayo de 2024, Informe N° 1391-2024-OL-GAF-EPS EMAPICA S.A. de fecha 06 de mayo de 2024, Informe N° 127-2024-GIPO-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 06 de 2024, Resolución de Gerencia General N° 368-2023-GG-EPS.EMAPICA S.A. de fecha 29 de diciembre de 2023, y;

CONSIDERANDOS:

Que, la EPS EMAPICA S.A., es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por las Municipalidades Provinciales de Ica y Palpa, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión. Su ámbito de competencia es la Localidad de Ica, Parcona, Los Aquijes y Palpa. Incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión Nº 019-2016 de fecha 06 de septiembre de 2016, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – MVCS mediante la Resolución Ministerial Nº 345-2016-VIVIENDA de fecha 06 de octubre del 2016;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 082-2019-EF (en adelante el TUO de la Ley) y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 344-018-EF y modificatorias (en adelante el Reglamento de la Ley), establecen las normas que las Entidades, entre ellas, las Empresas del Estado, deben observar en los procedimientos de contratación y adquisición de bienes, servicios y obras, así como regulan las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, conforme el numeral 6.4 del artículo 6° del Reglamento de la Ley, es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad; en este caso, el procedimiento de Licitación Pública, denominado: "Mejoramiento y ampliación de las cámaras de bombeo Nueva Esperanza I y San Joaquín en la Urb. San Joaquín, distrito de Ica, provincia de Ica y departamento de Ica" con CUI N° 2556742, se encuentra incluido en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) correspondiente al Año Fiscal 2024 de la EPS EMAPICA S.A. con Resolución de Gerencia General N° 368-2023-GG-EPS.EMAPICA S.A. de fecha 29 de diciembre de 2024;

Que, de acuerdo al segundo párrafo del literal c) del numeral 8.1 del artículo 8° del TUO de la Ley, se tiene que: "La Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones responsabilidades, entre otros";

Que, por su parte el numeral 43.1 del artículo 43° del Reglamento de la Ley, señala que: "El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones"; en ese sentido de acuerdo al numeral 43.2., en los procedimientos de Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario;







EPS EMAPICA S.A.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 10/1 -2024-GG-EPS.EMAPICA S.A.

Que, el artículo 44° del Reglamento de la Ley, establece que: "44.1. El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación. 44.2. Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217. (...). 44.5. El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros";

D LIMARES LI

Que, mediante Informe N° 1391-2024-OL-GAF-EPS EMAPICA S.A. de fecha 06 de mayo de 2024, el jefe de la Oficina de Logística y Control Patrimonial, en cumplimiento de los artículos 43° y 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, recomendó la conformación del Comité de Selección para la Licitación Pública N° 003-2024-EPS EMAPICA S.A./CS-1, cuyo objeto es la ejecución de la obra "Mejoramiento y ampliación de las cámaras de bombeo Nueva Esperanza I y San Joaquín en la Urb. San Joaquín, distrito de Ica, provincia de Ica y departamento de Ica" con CUI N° 2556742, previa coordinación con el área usuaria, conforme al Informe N° 127-2024-GIPO-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 06 de marzo de 2024; recomendación que ha sido validada por la Gerencia de Administración y Finanzas mediante el Informe N° 166-2024-EPS EMAPICA S.A./GG/GAF de fecha 08 de mayo de 2024;



Por lo antes expuesto, y de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo Nº 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, resulta necesario designar al comité de selección para la Licitación Pública Nº 003-2024-EPS EMAPICA S.A./CS-1, cuyo objeto es la ejecución de la obra "Mejoramiento y ampliación de las cámaras de bombeo Nueva Esperanza I y San Joaquín en la Urb. San Joaquín, distrito de Ica, provincia de Ica y departamento de Ica" con CUI Nº 2556742;



Con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Logística y Control Patrimonial; y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la Empresa;



QS. EMAPICAL VISTO POR REPORT OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR al Comité de Selección que tendrá a su cargo la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación de la Licitación Pública Nº 003-2024-EPS EMAPICA S.A./CS-1, cuyo objeto es la ejecución de la obra "Mejoramiento y ampliación de las cámaras de bombeo Nueva Esperanza I y San Joaquín en la Urb. San Joaquín, distrito de lca, provincia de lca y departamento de lca" con CUI Nº 2556742, el mismo que estará integrada de la siguiente manera:

MIEMBROS TITULARES:

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI N°	CALIDAD
LUIS RAFAEL GÓMEZ RIVERA	29343961	Presidente
OMAR GRIMALDO SAN MIGUEL	45440160	Primer Miembro
DEYSSI DIANA AYO MEDINA	44912312	Segundo Miembro

EPS EMAPICA S.A.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° / 0/1 -2024-GG-EPS.EMAPICA S.A.

MIEMBROS SUPLENTES:

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI N°	CALIDAD
ALFONSO LOO ANYARIN	21455489	Presidente
MANUEL EMILIO ESPINOZA CABRERA	21450894	Primer Miembro
RICARDO JESÚS ANGULO VILLAGARCÍA	71447323	Segundo Miembro

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que la presente resolución se expide en virtud de la solicitud efectuada por la Oficina de Logística y Control Patrimonial, mediante el Informe N° 1391-2024-OL-GAF-EPS EMAPICA S.A. y de la conformidad emitida por la Gerencia de Administración y Finanzas, a través del Informe N° 116-2024-EPS EMAPICA S.A./GG/GAF.

ARTÍCULO TERCERO.- Los integrantes del Comité de Selección se encuentran obligados a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, debiendo informar oportunamente sobre la existencia de cualquier conflicto de intereses y de comunicar a la autoridad competente sobre cualquier acto de corrupción de la función del que tuvieran conocimiento durante el desempeño de su encargo, bajo responsabilidad; asimismo, son solidariamente responsables de la actuación y se encuentran obligados a conducirse en estricta observancia de las disposiciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; y las demás normas del sistema jurídico que resulten aplicables sobre la materia, en lo que corresponda.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER que la Oficina de Logística y Control Patrimonial, órgano encargado de las Contrataciones, entregue al presidente del Comité de Selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria.

y áreas involucradas de la Empresa, bajo responsabilidad, brinden en todas las etapas del procedimiento de selección, el apoyo que el Comité de Selección requiera para el cumplimiento de su labor.

ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER que la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A. (www.emapica.com.pe).

ARTÍCULO SÉPTIMO. - DISPONER que la asistente administrativo de la Gerencia General de la EPS EMAPICA S.A., proceda a remitir la presente resolución al presidente de la Comisión de Dirección Transitoria de la EPS EMAPICA S.A., para su conocimiento y fines competentes.

ARTÍCULO OCTAVO. - NOTIFICAR la presente resolución a los Miembros Titulares y Suplentes del Comité de Selección designados en el artículo primero, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, Oficina de Logística y Control Patrimonial, Oficina de Recursos Humanos, y demás instancias competentes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.





MG, RAUL ADOLFO LINARES MANCHEGO
GERENTE GENERAL
EPS EMAPICA S.A.